



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DE LA FICHA TÉCNICA
“MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE AREAS VERDES Y PROTECCIÓN DE LA
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEL DISTRITO DE SAMEGUA - PROVINCIA MARISCAL NIETO
REGION MOQUEGUA” ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO Y LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución de Actividad de Mantenimiento, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**, con RUC N° 20154469941, con domicilio legal en la calle Ancash N° 275, de la Ciudad de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, debidamente representada por su Alcalde Sr. **ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO**, identificado con DNI N° 04743005, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA**, con RUC N° 20154470108, con domicilio legal en Av. Los Incas s/n, distrito de Samegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua, debidamente representado por su Alcalde el Arq. Alonso Aragón Calcin, identificado con DNI N° 04421520, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo del Concejo N° 049-2019-MPMN de fecha 03 de junio del 2019, en su numeral se APRUEBA el cofinanciamiento vía transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Samegua, para la ejecución de la Ficha Técnica denominada “Mantenimiento de la Infraestructura de Áreas Verdes y Protección de la Infraestructura Pública del Distrito de Samegua - Provincia Mariscal Nieto- Región Moquegua, por el monto de S/. 350,000.00 (treientos cincuenta mil con 00/100 soles), fuente de financiamiento: Recursos Determinados, todo ello en mérito del Informe N° 228-2019-GPP-GM/MPMN emitido por la Gerencia de Planeamiento, en la que le otorga la disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal máxima autoridad administrativa y titular del pliego.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, Es un órgano de Gobierno con personería jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- 1) Constitución Política del Perú
- 2) Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización
- 3) Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- 4) D.S. 004-2019-JUS aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
- 5) Ley N°30879- Ley de Presupuesto Sector Público para el Año Fiscal 2019
- 6) TUO de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

La presente Transferencia Financiera por el monto de S/. 350,000.00 (treientos cincuenta mil soles), tiene por única y exclusiva finalidad, la ejecución de la Ficha técnica denominada “**Mantenimiento de la Infraestructura de Áreas Verdes y Protección de la Infraestructura Pública del Distrito de Samegua - Provincia Mariscal Nieto - Moquegua**”.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA RESPONSABILIDAD

La responsabilidad por la ejecución de la ficha técnica denominada “**Mantenimiento de la Infraestructura de Áreas Verdes y Protección de la Infraestructura Pública del Distrito de Samegua - Provincia**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1996

Mariscal Nieto - Moquegua", por el monto de S/. 350,000.00, es exclusivamente del Titular de la Entidad a quien se le transfiere dichos recursos.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

DE "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL"

- a) Disponer se efectúe la transferencia financiera por el monto de S/. 350,000.00 soles, para la ejecución de la Ficha Técnica "Mantenimiento de la Infraestructura de áreas verdes y Protección de la Infraestructura Pública del Distrito de Samegua - Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", a la Municipalidad del Distrito de Samegua.
- b) Ejercer la función de monitoreo y fiscalización sobre la ejecución Ficha técnica denominada "Mantenimiento de la Infraestructura de áreas verdes y Protección de la Infraestructura Pública del Distrito de Samegua - Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", por un monto de S/. 350,000.00 soles, vigilando que los recursos transferidos sean invertidos dentro del marco de las normas de ejecución presupuestaria.

DE "LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA"

- a) Ejecutar la Ficha Técnica "Mantenimiento de la Infraestructura de áreas verdes y Protección de la Infraestructura Pública del Distrito de Samegua - Provincia Mariscal Nieto - Moquegua".
- b) Cumplir con las condiciones o requisitos de los actos administrativos propios de la ejecución del gasto que es materia de transferencia, en el marco de los procedimientos y plazos establecidos a través de la normatividad vigente; bajo exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Para efecto del cumplimiento del presente Convenio se designan los siguientes coordinadores:

- Por parte de "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL", se designa al Gerente de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.
- Por parte de "LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA", al Gerente Municipal de la Municipalidad del Distrito de Samegua.

Todo cambio en la designación de los coordinadores, deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito dentro de un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente en que se dispuso el cambio respectivo.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN

El plazo de vigencia del presente Convenio vence el 31 de diciembre del 2019, de acuerdo al Plan de Trabajo y cronograma del expediente.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De presentarse asuntos no previstos expresamente en el presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, mediante mecanismos de solución de controversias como es la Conciliación o Arbitraje.

Las partes declaran tener pleno conocimiento de cada uno de los términos descritos en el presente Convenio, ratificándose y comprometiéndose en dar cumplimiento, por lo que lo suscriben en tres (03) originales, en la ciudad de Moquegua a los 06 días del mes de SETIEMBRE del 2019.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

Arq. ALONSO ARAGÓN CALCIN
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]